

PODER LEGISLATIVO



PROVINCIA DE TIERRA DEL FUEGO,
ANTÁRTIDA E ISLAS DEL ATLÁNTICO
SUR

COMUNICACIONES OFICIALES

Nº **156** PERÍODO LEGISLATIVO **2006**

EXTRACTO I.P.A.U.S.S. NOTA ADJUNTANDO INFORME SOBRE ASUN-
TO ENTRADO Nº 075/06 (PROY. DE LEY MODIFICANDO LA LEY PRO-
VINCIAL Nº 561 – RÉGIMEN DE JUBILACIONES Y PENSIONES).

Entró en la Sesión 14/09/2006

Girado a la Comisión CB
Nº: _____

Orden del día Nº: _____



Provincia de Tierra del Fuego,
Antártida e Islas del Atlántico Sur
República Argentina
Instituto Provincial Autárquico Unificado de Seguridad Social
Comisión Previsional

COM. OF. 156/06

IPAUSS

PODER LEGISLATIVO
PRESIDENCIA
N° 1001
13-09-06
HORA: 16:13
FIRMA:



Ushuaia, 13 de setiembre de 2006

A: PRESIDENCIA LEGISLATURA

Sra . ANGELICA GUZMAN

S / D

Habiendo tomado conocimiento del DICTAMEN DE COMISIÓN N° 5 EN MAYORÍA, aconsejando la sanción del Proyecto de Ley modificando la Ley Provincial N° 561, denominado “ 25 inviernos”- Asunto N° 075/06- motivo por el cual elevamos para su conocimiento el estudio realizado por las áreas técnicas del IPAUSS que ha tenido como objetivo evaluar las implicancias que dicha modificación tendrá sobre el sistema previsional. Dejamos constancia que no ha sido ponderada la modificación propuesta para agregar otro inciso al proyecto de ley, (considerando 30 años de servicios, de los cuales 20 años prestados en la provincia, sin limite de edad) que nos hicieran llegar afiliados y que seguramente UD. tendrá conocimiento.

Ahora bien, surge claramente de los informes realizados que las modificaciones propuestas por los legisladores integrantes de la Comisión N° 5, pone en riesgo el sistema previsional, ello por cuanto lo que se pretende instaurar es que en el régimen previsional se elimina el requisito de edad para acceder al beneficio jubilatorio. A ello se suma que se baja el promedio de edad de las personas alcanzadas por ésta modificación; resulta entonces que el sistema ha perdido su razón de ser por cuanto ya no es la contingencia de la vejez lo que cubre la seguridad social en la provincia.

Asimismo, en innumerables oportunidades hemos manifestado ante los Sres. Legisladores la posición del Directorio respecto a ésta propuesta y más claramente en oportunidad de tratarse la sanción de la ley provincial n° 676; la que por imperio del artículo 7°.- *“Para el caso de que se incremente en el futuro la variable del gasto previsional con motivo de la modificación del sistema previsional vigente a la fecha de sanción de la presente Ley Especial, el porcentaje mínimo establecido en el artículo 4° de ésta se elevará automáticamente al ochenta por ciento (80%) del CPPM.”*, verá incrementado el monto de la cuota.

Victoria Sánchez
Vicepresidente
IPAUSS

Angela María Perotta
Presidenta
IPAUSS

Alfonso Martínez Allende
Director
IPAUSS

María Teresa Torres
Directora
IPAUSS

Patricia Nebesa
Directora
IPAUSS

Orla Toledo Lumet
Directora
IPAUSS

Es de conocimiento público que el gobierno de la provincia no cumple con las obligaciones constitucionales de abonar en tiempo y forma los aportes y contribuciones y mucho menos aún cumple con el pago de la cuota correspondiente a la ley N° 676, que constituye la reserva del sistema. Por cuanto, de no considerarse la situación aquí descrita se produce una suerte de estrangulamiento en las finanzas del sistema previsional que llevará inevitablemente a que el IPAUSS solicite auxilio financiero al Poder Ejecutivo y por consiguiente, a fin de no sostener el deficit, el sistema previsional deberá adecuarse a los parámetros que hoy establece el sistema nacional. Este es el camino que han recorrido otras provincias y el que hemos querido evitar. Todo ello en salvaguarda de los trabajadores activos que hoy aportan al sistema. Además de considerar aquí que la ecuación económica es perjudicial para el IPAUSS por cuanto verá disminuido sus ingresos, pero favorable para las finanzas del gobierno quien transfiere el gasto al sistema previsional.

Alertamos a la legislatura de los perjuicios que claramente se advierten y del mismo modo que advertimos que el gobierno de la provincia debe asumir el costo económico del cumplimiento de la ley 676 por lo que, esperamos que la legislatura que entendió en su momento que correspondía la reparación histórica al instituto y así lo plasmó en la ley, no genere con la posible sanción del proyecto de referencia modificaciones o derogación a la ley n° 676.

La solidaridad es aceptada como principio fundante de la seguridad social y ésta solidaridad implica solidaridad entre generaciones. Es decir, de las generaciones de los trabajadores activos que tienen como objeto solventar a los pasivos. Esta es la esencia de un sistema de reparto. El proyecto conocido como “ 25 inviernos” pone en jaque el sistema de reparto y si bien los trabajadores legítimamente pueden solicitar reformas al régimen, entendemos que los señores legisladores son quienes deben asumir las implicancias que sus decisiones tendrán sobre las futuras generaciones.

Sin otro particular, saludamos a UD. con nuestra mayor consideración.


Vicente Cinchicay
Director
I.P.A.U.S.S.


Stella María Stratta
Presidente
IPAUSS


Liliana Martínez Allendes
Directora
I.P.A.U.S.S.


María Aurora Torres
Directora
I.P.A.U.S.S.


Santa Deheza
Directora
I.P.A.U.S.S.


Toledo Ramirez
Directora
I.P.A.U.S.S.



Provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur

Certifico que es COPIA FIEL del original que tengo a la vista

Máxima Liliana RODRIGUEZ
Secretaría General
I.P.A.U.S.S.



IPAUSS
Instituto Provincial Autárquico
Unificado de Seguridad Social



USHUAIA, 13 SET. 2006

VISTO: El Asunto N° 075/06, Dictamen de Comisión N° 5 en mayoría, de la Legislatura de la Provincia de Tierra del Fuego; y,

CONSIDERANDO:

Que el Dictamen de la Comisión N° 5 tiene por objeto producir modificaciones en el régimen previsional vigente.

Que las Áreas Técnicas del IPAUSS han culminado el trabajo encomendado por la Comisión de Asuntos Previsionales.

Que de ello resulta el Informe puesto a consideración del Directorio, el cual luego de su análisis se resuelve hacer saber a los Señores Legisladores Provinciales las conclusiones a las que se han arribado.

Que se somete a discusión los términos del presente instrumento, procediéndose a la votación correspondiente, la que arroja el siguiente resultado:

UNANIMIDAD

Por lo expuesto, según lo prescripto en el Artículo 9° de la Ley 641, el Directorio de este Instituto resuelve, por unanimidad de los presentes, proceder en consecuencia.-

Que es facultad de este Directorio el dictado del presente acto administrativo en virtud de las atribuciones que le confiere el Artículo 11 inciso c) de la Ley 641.

Por ello:

EL DIRECTORIO
DEL INSTITUTO PROVINCIAL AUTÁRQUICO
UNIFICADO DE SEGURIDAD SOCIAL
RESUELVE:

ARTÍCULO 1°.- APROBAR el Informe elaborado por las Áreas Técnicas respecto a las implicancias que tiene sobre el sistema previsional el proyecto de Ley denominado "25 INVIERNOS".

ARTÍCULO 2°.- REMITIR a los Señores Legisladores Provinciales el Informe de referencia acompañado de la Nota N° 517/06.-

ARTÍCULO 3°.- REGÍSTRESE, notifíquese. Cumplido, archívese

RESOLUCIÓN N° 369 / 2006.-

Mirta Aurora Torres
Directora
I.P.A.U.S.S.

Liliana Maximina Allende
Directora
I.P.A.U.S.S.

Stella Maris Perotta
Presidenta
IPAUSS

Vicente Finchigary
I.P.A.U.S.S.

Orla Felice Kumetsu
Directora
I.P.A.U.S.S.

Enida Dienea
Directora
IPAUSS

Soledad Matteucci
Dirección Secretaria General
I.P.A.U.S.S.



Provincia de Tierra del Fuego,
Antártida e Islas del Atlántico Sur
República Argentina
Instituto Provincial Autárquico Unificado de Seguridad Social
Comisión Previsional



Ushuaia, 13 de setiembre de 2006

A: SECRETARIO LEGISLATIVO

Sr. JESÚS CORTÉS

S _____ / _____ D



Habiendo tomado conocimiento del DICTAMEN DE COMISIÓN N° 5 EN MAYORÍA, aconsejando la sanción del Proyecto de Ley modificando la Ley Provincial N° 561, denominado “ 25 inviernos”- Asunto N° 075/06- motivo por el cual elevamos para su conocimiento el estudio realizado por las áreas técnicas del IPAUSS que ha tenido como objetivo evaluar las implicancias que dicha modificación tendrá sobre el sistema previsional. Dejamos constancia que no ha sido ponderada la modificación propuesta para agregar otro inciso al proyecto de ley, (considerando 30 años de servicios, de los cuales 20 años prestados en la provincia, sin limite de edad) que nos hicieran llegar afiliados y que seguramente UD. tendrá conocimiento.

Ahora bien, surge claramente de los informes realizados que las modificaciones propuestas por los legisladores integrantes de la Comisión N° 5, pone en riesgo el sistema previsional, ello por cuanto lo que se pretende instaurar es que en el régimen previsional se elimina el requisito de edad para acceder al beneficio jubilatorio. A ello se suma que se baja el promedio de edad de las personas alcanzadas por ésta modificación; resulta entonces que el sistema ha perdido su razón de ser por cuanto ya no es la contingencia de la vejez lo que cubre la seguridad social en la provincia.

Asimismo, en innumerables oportunidades hemos manifestado ante los Sres. Legisladores la posición del Directorio respecto a ésta propuesta y más claramente en oportunidad de tratarse la sanción de la ley provincial n° 676; la que por imperio del artículo 7°.- “Para el caso de que se incremente en el futuro la variable del gasto previsional con motivo de la modificación del sistema previsional vigente a la fecha de sanción de la presente Ley Especial, el porcentaje mínimo establecido en el artículo 4° de ésta se elevará automáticamente al ochenta por ciento (80%) del CPPM.”, verá incrementado el monto de la cuota.

[Signature]
Director
I.P.A.U.S.S.

[Signature]
Dada Dehexa
Directora
I.P.A.U.S.S.

[Signature]
Stella Maris Perillo
Presidenta
I.P.A.U.S.S.

[Signature]
Marlonex Allende
Director
I.P.A.U.S.S.

[Signature]
Director
I.P.A.U.S.S.

Es de conocimiento público que el gobierno de la provincia no cumple con las obligaciones constitucionales de abonar en tiempo y forma los aportes y contribuciones y mucho menos aún cumple con el pago de la cuota correspondiente a la ley N° 676, que constituye la reserva del sistema. Por cuanto, de no considerarse la situación aquí descrita se produce una suerte de estrangulamiento en las finanzas del sistema previsional que llevará inevitablemente a que el IPAUSS solicite auxilio financiero al Poder Ejecutivo y por consiguiente, a fin de no sostener el deficit, el sistema previsional deberá adecuarse a los parámetros que hoy establece el sistema nacional. Este es el camino que han recorrido otras provincias y el que hemos querido evitar. Todo ello en salvaguarda de los trabajadores activos que hoy aportan al sistema. Además de considerar aquí que la ecuación económica es perjudicial para el IPAUSS por cuanto verá disminuido sus ingresos, pero favorable para las finanzas del gobierno quien transfiere el gasto al sistema previsional.

Alertamos a la legislatura de los perjuicios que claramente se advierten y del mismo modo que advertimos que el gobierno de la provincia debe asumir el costo económico del cumplimiento de la ley 676 por lo que, esperamos que la legislatura que entendió en su momento que correspondía la reparación histórica al instituto y así lo plasmó en la ley, no genere con la posible sanción del proyecto de referencia modificaciones o derogación a la ley n° 676.

La solidaridad es aceptada como principio fundante de la seguridad social y ésta solidaridad implica solidaridad entre generaciones. Es decir, de las generaciones de los trabajadores activos que tienen como objeto solventar a los pasivos. Esta es la esencia de un sistema de reparto. El proyecto conocido como “ 25 inviernos” pone en jaque el sistema de reparto y si bien los trabajadores legítimamente pueden solicitar reformas al régimen, entendemos que los señores legisladores son quienes deben asumir las implicancias que sus decisiones tendrán sobre las futuras generaciones.

Sin otro particular, saludamos a UD.s. con nuestra mayor consideración.



Lidiana Martínez Allende
Directora
I.P.A.U.S.S.



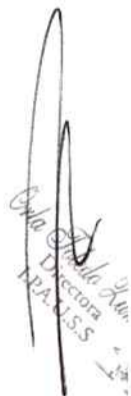
Lidiana Martínez Allende
Directora
I.P.A.U.S.S.



Lidiana Martínez Allende
Presidenta



Lidiana Martínez Allende
Directora
I.P.A.U.S.S.



Lidiana Martínez Allende
Directora
I.P.A.U.S.S.



Lidiana Martínez Allende
Director
I.P.A.U.S.S.

SRES. MIEMBROS DE LA
COMISION PREVISIONAL:

Me dirijo a Uds. a fin de ampliar el informe realizado con fecha 12/09/06 en respuesta a la Comunicación Interna N° 35/06 de esa Comisión.

Para ello, entiendo pertinente evaluar el impacto que tendría de aprobarse esta Ley de los "25 Inviernos" sobre los importes correspondientes a la Ley 676.

Actualmente, este importe está fijado en el 60% del pago de pasivos que en el mes de Agosto fué de \$ 7,350,000, por ello la cuota del denominado CPPM fué de \$ 4,410,000.

De modificarse el régimen previsional, y según el Artículo 7° de la Ley 676, el porcentaje de la cuota del CPPM variará del 60% al 80%, y si se considerara que según nuestra proyección en Diciembre de 2011 el pago de pasivos importaría aproximadamente \$ 15,000,000, la cuota del CPPM sería de \$ 12,000,000.

Otro dato de interés, es que a la fecha, la relación Activos Pasivos es de 6,1, por lo que para poder mantener esta relación en el año 2011 con la promulgación de esta Ley, deberían existir 25,000 empleados públicos.

Con el fin de ilustrar la situación, se detalla la proyección de gasto de sueldos de pasivos é ingresos, aclarando que se estima que los ingresos por aportes y contribuciones previsionales, solo se verían incrementados en casos de establecerse aumento de sueldo de los aportantes al sistema.

	<i>Cantidad de beneficios</i>	<i>Ingreso Mensual</i>	<i>Pago Mensual</i>	<i>Diferencia Mensual</i>
Dic. 2006	2436	\$ 10.700.000	\$ 9.260.000	+ 2.174.000
Dic. 2007	2663	\$ 10.700.000	\$ 9.320.500	+ 1.379.500
Dic. 2008	2939	\$ 10.700.000	\$ 10.286.500	+ 413.500
Dic. 2009	3287	\$ 10.700.000	\$ 11.504.500	- 804.500
Dic. 2010	3695	\$ 10.700.000	\$ 12.932.500	- 2.232.500
Dic. 2011	4223	\$ 10.700.000	\$ 14.780.500	- 4.080.500

Atentamente.-

USHUAIA, 13/09/06.-

0975 492

Michael Tauvel
Administrador Previsional
IBP/ISS

Resumen de ingresos - año 2006 - a la fecha

Detalle de PERCIBIDOS

Organismo	Detalle de PERCIBIDOS						Total Ingresado
	Previsional	Asistencial	Prestamos	Coseguuros	Convenios	Fideicomiso	
BANCO	\$ 1.991.443,67	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ 1.991.443,67
CENTRO DE JUBILADOS/Visitar SRL	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ 217,65	\$ -	\$ 217,65
COMUNA DE TOLHUIN	\$ 562.823,11	\$ 145.638,49	\$ -	\$ -	\$ 52.902,95	\$ -	\$ 761.364,55
D.P.E.	\$ 1.052.419,74	\$ 180.249,34	\$ -	\$ -	\$ -	\$ 734.904,10	\$ 1.967.573,18
D.P.O.S.S.	\$ 561.249,93	\$ 219.939,69	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ 781.189,62
D.P.P.	\$ 911.120,52	\$ 357.322,56	\$ 158,94	\$ -	\$ -	\$ 700.000,00	\$ 1.968.602,02
D.P.V.	\$ 698.374,47	\$ 274.358,65	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ 972.733,12
FISCALIA DE ESTADO	\$ 135.941,65	\$ 3.344,10	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ 139.285,75
GOBIERNO PCIAL.	\$ 45.597.431,17	\$ 17.840.342,66	\$ -	\$ -	\$ 11.838.759,32	\$ -	\$ 75.302.059,48
I.P.R.A.	\$ 804.869,83	\$ 313.246,43	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ 1.118.116,26
I.P.V.	\$ 2.055.545,24	\$ 801.957,44	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ 2.857.502,68
INFUETUR	\$ 304.369,42	\$ 117.184,46	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ 421.553,88
IPAUSS (Act./Pas.)	\$ 2.169.586,36	\$ 2.651.624,11	\$ 139.662,38	\$ 6.520,14	\$ -	\$ -	\$ 4.967.392,99
LEGISLATURA	\$ 2.457.674,30	\$ 432.574,01	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ 2.890.248,31
MAGISTRATURA	\$ 12.373,92	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ 12.373,92
MUNICIPALIDAD DE RIO GRANDE	\$ 9.164.676,34	\$ 1.772.207,24	\$ 59.515,47	\$ 29.542,31	\$ 2.054.472,80	\$ -	\$ 13.090.414,16
MUNICIPALIDAD DE USHUAIA	\$ 8.776.882,11	\$ 956.931,93	\$ 386.525,14	\$ 48.239,07	\$ 1.011.664,00	\$ -	\$ 11.180.242,25
SUPERIOR TRIBUNAL DE JUSTICIA	\$ 4.886.262,12	\$ 492.680,81	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ 5.378.942,93
TRIBUNAL DE CUENTAS	\$ 665.986,17	\$ 184.606,09	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ 850.592,26
Recupero LEY 828 - B.T.F.	\$ -	\$ -	\$ 3.441.076,35	\$ 701.055,23	\$ -	\$ -	\$ 4.142.131,58
Total	\$ 82.809.030,07	\$ 26.744.208,01	\$ 4.026.938,28	\$ 785.356,75	\$ 14.968.016,72	\$ 1.434.904,10	\$ 110.966,87

Total Ingresado al: 13-09-06

\$ 130.879.420,80

Ingresos del mes de Sept/06 \$ -2.524.588,90

Ingresos Prev. de 8 meses \$ 85.333.618,97

Promedio Mensual de Ing. Prev. \$ 10.666.702,37

Nota: Por lo general se percibe todo lo devengado, excepto la Contribucion del Gobierno de la Provincia que asciende a la suma de : \$ 2.985.907,06
La cual es transferida con 4 meses de mora

[Signature]
C. Valeska TORO BURGOS
Jefe Dto. Fiscalización
IPAUSS





RESUMEN DE SALDOS NO EXIGIBLES

APORTES Y CONTRIBUCIONES SISTEMA PREVISIONAL

ORGANISMO	SALDOS AL	Próximo Vto.	CAPITAL			
			Ap.Pers. 13%	Cont.Patr. 10,5%	Contr. Patr. 50%	TOTAL
BANCO PROVINCIA	31-08-06	21-09-06	\$ 122.356,31	\$ 98.826,25	\$ -	\$ 221.182,56
COMUNA DE TOLHUIN	31-08-06	21-09-06	\$ 26.486,19	\$ 21.392,69	\$ -	\$ 47.878,88
D.P.E.	31-08-06	21-09-06	\$ 53.120,64	\$ 42.905,13	\$ -	\$ 96.025,77
D.P.O.S.S.	31-08-06	21-09-06	\$ 36.671,95	\$ 29.619,65	\$ -	\$ 66.291,60
D.P.P.	31-08-06	21-09-06	\$ 53.312,75	\$ 43.060,29	\$ -	\$ 96.373,04
D.P.V.	31-08-06	21-09-06	\$ 48.397,13	\$ 39.089,99	\$ -	\$ 87.487,12
FISCALIA DE ESTADO	31-08-06	21-09-06	\$ 7.641,95	\$ 6.172,34	\$ -	\$ 13.814,29
GOBIERNO DE LA PROVINCIA	31-08-06	21-09-06	\$ 3.696.973,95	\$ 2.985.907,06	\$ -	\$ 6.682.881,01
I.P.A.U.S.S.	31-08-06	21-09-06	\$ 171.480,27	\$ 138.503,20	\$ -	\$ 309.983,47
I.P.R.A.	31-08-06	21-09-06	\$ 50.649,62	\$ 40.909,31	\$ -	\$ 91.558,93
I.P.V.	31-08-06	21-09-06	\$ 121.073,20	\$ 97.789,89	\$ -	\$ 218.863,09
IN.FUE.TUR	31-08-06	21-09-06	\$ 21.606,19	\$ 17.451,15	\$ -	\$ 39.057,34
LEGISLATURA	31-08-06	21-09-06	\$ 122.949,35	\$ 99.305,24	\$ -	\$ 222.254,59
MAGISTRATURA	31-08-06	21-09-06	\$ 1.647,24	\$ 1.330,46	\$ -	\$ 2.977,70
MUNICIP. DE RIO GRANDE	31-08-06	21-09-06	\$ 539.015,02	\$ 435.316,97	\$ -	\$ 974.331,99
MUNICIP. DE USHUAIA	31-08-06	21-09-06	\$ 502.290,41	\$ 405.696,10	\$ -	\$ 907.986,51
SUP.TRIB.JUSTICIA	31-08-06	21-09-06	\$ 310.049,33	\$ 250.424,36	\$ -	\$ 560.473,69
TRIBUNAL DE CUENTAS	31-08-06	21-09-06	\$ 44.130,10	\$ 35.643,54	\$ -	\$ 79.773,64
TOTALES			\$ 5.929.851,60	\$ 4.789.343,62	\$ -	\$ 10.719.195,22

Obs.: - Ingresos según registros de Tesorería. Los devengamientos surgen de información del organismo, sujeta a verificación.
- El presente informe no incluye deudas anteriores al 31/12/1999 (Art. 9 Ley 278 ni Art. 39 Ley 460)

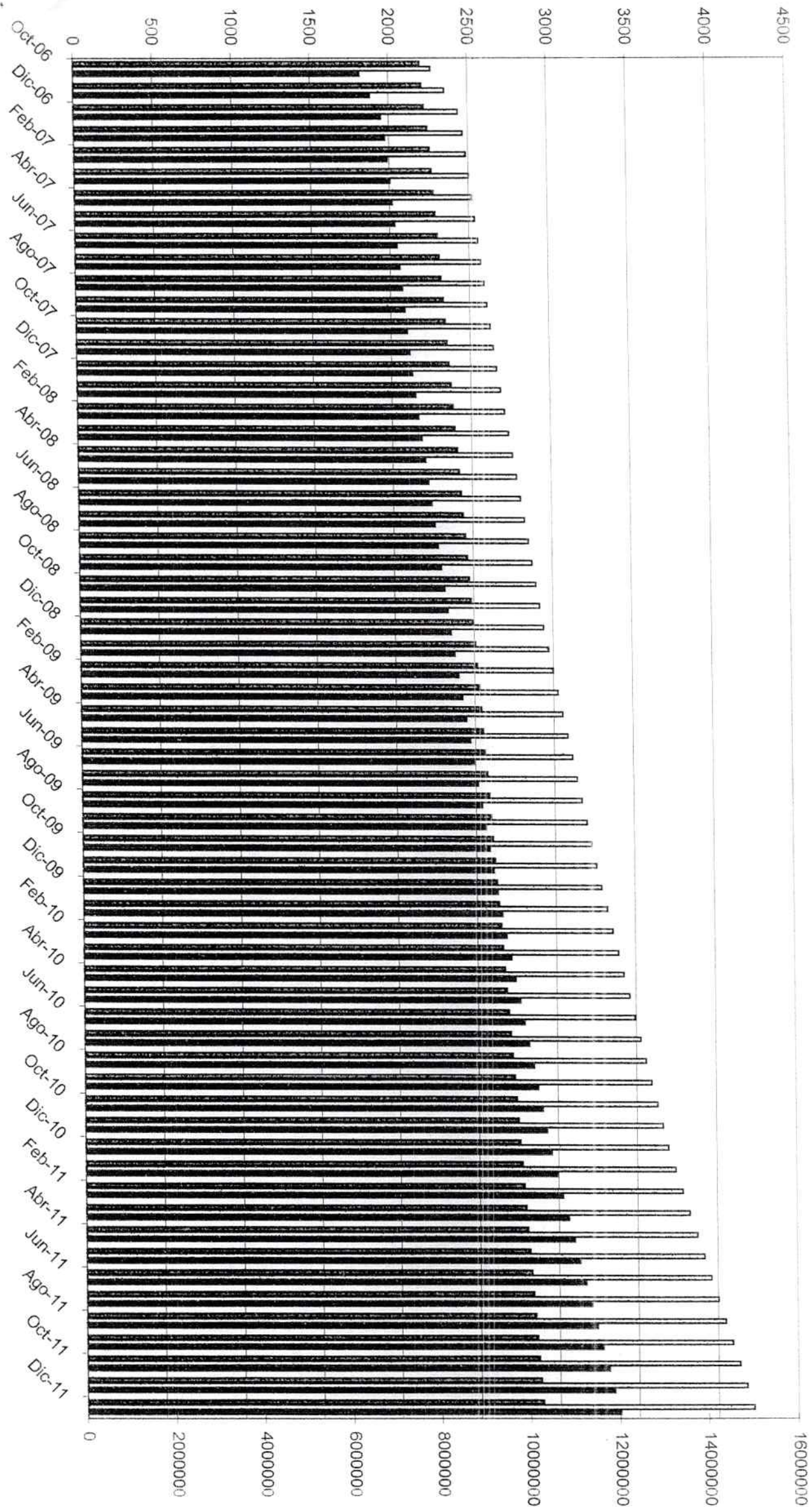

C. Valeska TORO BURGOS
 Jefe Dto. Fiscalización
 IPAUSS

CANTIDAD DE JUBILADOS



PROYECCION 25 INVIERNOS

561
 561+25 INV
 CPPM LEY 676



TOTAL DEL GASTO